

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintiuno

Acorde con lo preceptuado en el artículo 285 del CGP se *niega* la aclaración de la sentencia que pide la parte demandada en los archivos digitales 92 al 94, pues evidente resulta que es extemporánea porque ya se surtió la apelación de la sentencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c59946482173b4cb409063b6a92616683ff14aa97dbf91f3a37521297149574**
Documento generado en 03/08/2021 02:51:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>